

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)
Y LA EMPRESA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA,
SAU. (PROINSA)**

Nº DE EXPEDIENTE: CO-TA-24-001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Luis Navarro Ribera provisto de Documento Nacional de Identidad nº 08.787.618-P y D^a. María Aurora Saeta del Castillo con Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N, ambos con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid.

DE OTRA PARTE: D. Luis Jorge González Seoane, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Gobelas 29, Madrid 28023, provisto de nº de Documento Nacional de Identidad 76.714.958-E.

INTERVIENEN

LOS PRIMEROS: En nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (en adelante, Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, nº de protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8^a, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro y de la Sra. Saeta para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Administración de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 3 de julio de 2023, elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Pedro de Elizalde y Aymerich, el 7 de julio de 2023, nº 1.496 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 40.402, Folio 72, Hoja M-54.683, Inscripción 293^a.

EL SEGUNDO: En nombre de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PROTECCION, INGENIERIA Y TECNOLOGIA SAU (PROINSA) (en adelante el contratista), constituida mediante escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Ignacio González del Valle Laguno el día 06 de febrero de 1984, bajo el orden de protocolo 384, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 270 general, 255 de la Sección 3^a del Libro de Sociedades, Folio 44, Hoja 62.571, Inscripción 1^a, teniendo la citada sociedad el Número de Identificación Fiscal A28904837.

Las facultades del sr. González Seoane para contratar en nombre del contratista en su calidad de Apoderado de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Suárez Sánchez Ventura, el día 24 de mayo de 2018, bajo el número 1.001 de orden de su protocolo

e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 33015, Libro 0, Folio 85, Sección 8ª, Hoja M-51179 inscripción 122.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del “*Servicio de caracterización y protección radiológica operacional para la descatalogación del área PIMIC-oeste del CIEMAT*” del expediente CO-TA-24-001, de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número 057-ES-TA-0078, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número 057-ES-TA-0077.

Segunda.- LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios del presente contrato son los que figuran a continuación:

-Servicio de caracterización y protección radiológica operacional en el proyecto de descatalogación PIMIC-Oeste del CIEMAT: 346.889,87 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) , IVA excluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 72.846,87 € (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), lo que hace un importe total de

419.736,74 € (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido.

-Campañas complementarias de vigilancia radiológica: 3.780,48 €/campaña, IVA excluido.

El presupuesto máximo, para las campañas complementarias de vigilancia radiológica, definido de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP asciende a 31.040,00 € (TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS) IVA no incluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 6.518,40 € (SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS), hace un total de 37.558,40 € (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS) IVA incluido.

El pago correspondiente a los servicios recibidos de conformidad será abonado por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

Para poder cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio suscrito entre Enresa y Ciemat, el contrato entrará en vigor al día siguiente de su formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Sexta .- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 18.896,49 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

Undécima.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.